

Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

*EXPEDIENTE: 2857/2026**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES DESTINADOS A LAS COMUNIDADES DE PERSONAS USUARIAS DE AGUA EN EL CONCELLO DE REDONDELA***PRIMERA. DEFINICIÓN.**

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia a las comunidades de personas usuarias de agua domiciliaria constituidas en el término municipal de Redondela de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Concello de Redondela, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº99 el 23 de mayo de 2008.

Las comunidades de personas usuarias del agua son entidades del mayor interés para el Concello ya que contribuyen a la preservación y adecuado aprovechamiento de un bien público como es el agua potable destinado al consumo humano y colaboran en el ejercicio de la competencia en materia de abastecimiento de aguas establecida en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos corrientes del año 2025 de las comunidades de personas usuarias de agua que contribuyen a su mantenimiento. Estas comunidades deberán estar válidamente constituidas en el término municipal de Redondela según el régimen legal establecido en los arts. 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas y 198 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico.

Serán gastos subvencionables :

- Servicios básicos: electricidad o cualquiera otra energía necesaria para el funcionamiento de la comunidad.
- Mantenimiento y reparaciones, incluyendo los gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de la infraestructura (tuberías, bombas, equipos...).
- Suministro de materiales y servicios contratados (cloro, analíticas en depósitos, domicilio...).
- Seguro de daños y responsabilidad civil.
- Impuestos relacionados con la propiedad y funcionamiento de la comunidad.
- Gastos de asesoría, gestión o consultoría que no estén vinculados a obras y actuaciones de nuevas instalaciones e infraestructuras ni a la extensión o mejora en las redes de distribución.

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:00KXJBL1I9R5X02Z



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

TERCERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de estas subvenciones será de 30.000 (treinta mil) euros, con cargo a la partida 1611A/4810000 del presupuesto vigente. El importe máximo a recibir por entidad solicitante es de 3.000,00 euros. Teniendo en cuenta el carácter de concurrencia competitiva de estas bases y convocatoria en caso de que el importe de las ayudas correspondientes a las solicitudes recibidas supere la dotación presupuestaria dispuesta se reducirá la cuantía subvencionable de manera proporcional entre las beneficiarias de tal manera que no se supere la cantidad consignada para tal fin.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria. Si así fuese, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo, cualquier alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las subvenciones concedidas por el Concello.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones de esta convocatoria todas las comunidades de personas usuarias de agua válidamente constituidas de acuerdo con la normativa de aplicación citada en la base segunda.

QUINTA.- SOLICITUDES.

De acuerdo con el recogido en el artículo 14.2.la) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Concello de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedeelectronica.gal>). En caso de que las entidades acerquen su solicitud en papel, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como data de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera realizado la enmienda y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente.

La documentación presentada será la recogida en los anejos de esta convocatoria y contendrá la documentación que en los mismos se indica.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

Si las entidades no reúnen los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se le requerirá para que enmienden las deficiencias en diez días, con indicación expresa de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del Concello de Redondela enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El Concello de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que la persona representante de la asociación autorice la este Ayuntamiento, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban fuera de plazo, con independencia del procedimiento que se emplee, ni las que no se presenten en el modelo oficial.

SEXTA.- PLAZO DE SOLICITUD

Estas bases y convocatoria se publicarán en la página web del Concello de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Junto con cada solicitud la entidad deberá presentar también la documentación justificativa entre la que figurará la memoria y cuenta justificativa (modelo ANEXO II) firmada por las personas que ostenten la presidencia y la secretaría de la entidad y en la que se incluirá la información necesaria para su valoración según los criterios que a continuación se relacionan. En la memoria se incluirá tanto la descripción de la actuación como la documentación que acredite haberla realizado (copia del protocolo sanitario, del plan de uso responsable, del uso del gallego, etc.). La puntuación que se atribuya a cada solicitud será el resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

1.- Número de usuarias y usuarios (entendidos como llaves o altas de suministro).

- a. Hasta 50 usuarias o usuarios: 5 puntos
- b. Entre 51 y 200 usuarias o usuarios: 10 puntos
- c. Más de 200 usuarias o usuarios: 15 puntos



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

2.- Corresponsabilidad financiera, entendida como una cuota por llave o alta de suministro.

a. Entre 50 euros y 100 euros: 10 puntos

b. Más de 100: 15 puntos

3.- Haber elaborado y actualizado un protocolo sanitario: 10 puntos.

4.- Haber elaborado un plan de uso responsable y de racionalización del consumo de agua:
10 puntos

5.- Proporcionar agua de consumo a algún centro de enseñanza, residencias de mayores, centros deportivo, o cualquiera otro de carácter público y centros socioculturales parroquiales:
10 puntos

6.- Uso del gallego en las comunicaciones a usuarias y usuarios, así como en otra documentación escrita: 10 puntos

7.- Presencia de mujeres en la junta directiva: 5 puntos cuando formen parte de la misma el 50% de la directiva, y 10 puntos cuando el 80% de la directiva esté formada por mujeres.

El crédito presupuestario se atribuirá a cada entidad en proporción a la puntuación alcanzada. Se dividirá el importe de 30.000 euros entre los puntos totales de todos los beneficiarios. De este cálculo se obtendrá un ratio euros/punto que se multiplicará por la puntuación de cada comunidad obteniendo así la cantidad concedida. A continuación concurrirá el límite de los 3.000euros para aquellos beneficiarios que obtuvieran un importe superior.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la administrativa asignada al Departamento de Medio Ambiente que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la persona encargada de requerir a las entidades solicitantes la enmienda de las deficiencias.

2.- Se realizará un certificado acreditativo de las solicitudes presentadas.

3.- Después de que la instructora evalúe las solicitudes según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases y convocatoria, se elevará a una comisión de evaluación integrada por el concejal de medio ambiente Alberto Álvarez Pérez, el concejal Roberto Villar Rodríguez y el concelleiro Pedro Villaverde Campos (actuando como suplentes los concejales Antonio Cabaleiro Covelo e Iria Vilaboa Álvarez respectivamente), las funcionarias Elisa Vieites Piquenque y Manuela Docampo Pintos, esta última actuará como secretaria con voz pero sen voto. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o de nombrar suplentes, se designará por Resolución de la Alcaldía.

4.- El acta recogerá el debatido en la correspondiente comisión.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

5.- La instructora con base en el acta de la Comisión formulará la propuesta de resolución debidamente motivada debiendo expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios aplicados para efectuarla. En la propuesta se acreditará que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.-. Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice la fiscalización.

NOVENA.—RESOLUCIÓN.

A partir de la propuesta y luego del informe de la Intervención Municipal se dictará Resolución de la Alcaldía estableciendo la relación de entidades beneficiarias, ordenando el pago a las mismas y la desestimación de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para a resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

Contra la anterior Resolución, por agotar la vía administrativa, se podrá interponer a la elección de las entidades:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), ante la Alcaldía del Concello, en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre otro mes, desde su interposición, sin que le sea notificada la resolución expresamente.

SECCIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VIGO, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LXCA) directamente, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución. La desestimación por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LXCA.

Todo esto sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Además se señala que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LPAC.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

DÉCIMA.—PLAZO DE NOTIFICACIÓN.

La concesión y pago de las subvenciones se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención y queda sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

UNDÉCIMA.—DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a las siguientes obligaciones una vez aceptada la subvención:

1. Haber cumplido con el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Haber justificado ante el Concello de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, incorporando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En todo caso, la actividad debe ser realizada conforme a la normativa vigente aplicable a la actividad de que se trate.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar al Concello de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
6. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.
7. Hacer constar, en aquellas actividades que así lo permitan, que cuentan con la subvención del Concello de Redondela. Deberá figurar la colaboración del Concello de Redondela en cualquiera de los soportes publicitarios de la actividad subvencionada (se empleará el modelo del Anejo VI)
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
9. Desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.
10. Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas e inscritas.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

11. Las publicaciones, carteles, publicidad y toda la producción escrita de todas las actividades subvencionadas por el Concello de Redondela estarán siempre en lengua gallega, de acuerdo con la legislación y con la Ordenanza reguladora del uso del gallego en el Ayuntamiento de Redondela (BOP núm. 196, de 9 de octubre de 1998). Asimismo respetarán rigurosamente la toponimia oficial de acuerdo con la Ley 3/83, de 15 de junio, de Normalización Lingüística.

El Concello de Redondela podrá en cualquier momento del procedimiento solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La justificación de los gastos se presentará junto con la solicitud y será bajo la responsabilidad de la entidad declarante que en el caso de la obtención de subvenciones o ayudas de otras Administraciones u organismos incorporará copia de las facturas justificativas de las mismas que deberán corresponder con el período subvencionado por dicha administración.

Las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable de acuerdo con el establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

LAS FACTURAS PRESENTADAS SERÁN ESCANEADAS DAS ORIGINALES Y CONTARÁN SIEMPRE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1.- Emisión a la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.
- 2.--Identificación completa del proveedor, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.
- 3.- Número de factura.
- 4.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- 5.- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- 6.- Período que corresponda.
- 7.- Justificante de pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al Concello de Redondela por el uso de las instalaciones, ni como de cualquier tributo o precio público satisfecho al Concello. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de estas bases y convocatoria, la cuantía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducido en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD DO PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Se procederá a la publicación en la página web del Concello de Redondela, en el Tablón electrónico de Anuncios del Concello y en la base de datos nacional de subvenciones. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto durante 30 días en el Tablón electrónico de Anuncios del Concello, donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, y cuando alguna de las ayudas concedidas a un beneficiario sea superior a 3.000 € se procederá a la publicación en el en el Diario Oficial de Galicia de un extracto del acuerdo de concesión de las ayudas indicando los lugares donde se encuentran expuestas su contenido íntegro.

Igualmente será objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo , por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Protección de datos de carácter personal.

Las personas solicitantes interesadas autorizan la cesión de los datos a la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en lo referente al derecho de acceso, de acuerdo con el establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando tengan que publicarse datos personales de las personas físicas beneficiarias, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse sus dichos datos personales identificadores.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física que se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo ellos en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOCUARTA.—REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

1.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de subvención, que llevará consigo el deber de devolver las cantidades percibidas.

2.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes en los casos señalados en los artículos 36 y siguientes de la Ley 9/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Las cantidades devueltas tendrán carácter de derecho público.

DECIMOQUINTA.—INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Concello de Redondela, a través de la Intervención Municipal, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Al mismo tiempo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOSEXTA.—INFRACCIONES Y SANCIONES

Estas bases y convocatoria quedan en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículo 28 de la OMS.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

DECIMOSÉPTIMA.—RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Estas bases y convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

- 1.-Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.
- 2.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- 3.-Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.-Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.
- 5.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 6.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
- 7.-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 8.-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redondela.
- 9.-Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Redondela.
- 10.-Demás normativa aplicable.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

Solicitud (Anexo I) Subvenciones a las comunidades de personas usuarias de agua en el Concello de Redondela para gastos corrientes año 2025

Datos de la entidad solicitante

Nombre			
CIF			
Dirección		Código postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo de notificación electrónica			

Datos de la persona representante de la entidad

Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa	
Dirección (calle, número, localidad)	
NIF	TELÉFONO

Documentación que se presenta (marcar SI/NO)

- 1.- Cuenta justificativa simplificada (Anexo II)
- 2.- Documentación acreditativa de la composición de la junta directiva
- 3.- Copia de las facturas de los gastos realizados
- 4.- Justificante del pago correspondiente a cada factura mediante transferencia bancaria.
- 5.- Declaración responsable Anexo III
- 6.- Declaración responsable Anexo IV
- 7.- Declaración responsable Anexo V
- 8.- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la entidad solicitante
- 9.- Documentación acreditativa del uso del gallego según base 7, apartado 6.
- 10.-Fotocopia CIF entidad.
- 11.-Fotocopia NIF presidenta/e.



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones do Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, lo informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos presentados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en caso de que lo hubiese otorgado, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Asimismo, se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Redondela, de de 2026

Firma



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

Anexo II Cuenta justificativa

Entidad

- 1).- Número de grifos o llaves (entendidas como altas de subministro): _____
- 2).- Importe anual cobrado por la entidad por cada llave o alta de subministro: _____
- 3).- Protocolo sanitario: __si __non (se deberá aportar copia)
- 4).- Plan de uso responsable y de racionalización de consumo de agua: __sí __no (se deberá aportar copia)
- 5).- Centros centro de enseñanza, residencias de mayores, centros deportivo, o cualquiera otro de carácter público y centros socioculturales parroquiales a los que se proporciona agua de consumo.

- 6).- Uso del gallego: (se aportará documentación justificativa)
- 7).- Presencia de mujeres en la junta directiva (se aportará documentación acreditativa de la composición de la junta directiva)
- 8).- Se aportará plano de situación y fotografías de las actuaciones realizadas.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS EN EL AÑO 2024

--



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS CORRIENTES AÑO 2025

ACREEDOR	NÚM. FACTURA Y FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA DE PAGO

Se adjuntarán las facturas o documento con valor probatorio equivalente nen el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago de estas.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:00KXJBLI9R5X022



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES PERCIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

--

FECHA : ____ DE _____ DE 2026

FIRMA:

	NOMBRE, APELLIDOS Y DNI	FIRMA
LA PRESIDENCIA:		
LA SECRETARÍA:		

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación: OOKX-JBLI19R5X022



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

Declaración responsable (Anexo III)

Referencia (para cubrir por la
Administración)

Don/Doña con NIF
en calidad de representante de la entidad

DECLARA

1.- Que acepto, después de leer y conocer, las Bases de la convocatoria de subvenciones para los gastos realizados en el año 2025.

2.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Que el conjunto de las ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para la actividad por la que se solicita subvención, procedentes de administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en estas Bases, son las siguientes:

- Ninguna otra ayuda o subvención.
 - Otras ayudas o subvenciones.
- (señalar la que proceda)

Importe	Solicitada/Concedida/Percibida	Administración o entidad que concede

4.- Que son ciertos los datos declarados en esta convocatoria.

Redondela, de de 2026

Firma

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:

<https://sede.depo.gal>

Código seguro de verificación:00KXJBLI9R5X022



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

Declaración de obligaciones tributarias (Anexo IV)

Referencia (para cubrir por la
Administración)

Don/Doña.....con
NIF.....en calidad de secretario/a de la entidad.....

CERTIFICA

Que esta entidad está al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, lo que firmo en cumplimiento de la letra E) del apartado 2º del Artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Que esta entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene presentada una renuncia por escrito.

Redondela, de de 2026

Visto bueno
LA/EL Presidenta/e

Fdo.:..... LA/EL Secretaria/o



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad

CIF

Representante

NIF

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni la firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, están incurso en supuesto ninguno de los que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no tener incumplido ningún deber por reintegro de subvenciones.

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a conseguir los datos que estén en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, _____ de _____ de 2026

Fdo.:



Mércores, 10 de xuño de 2026

Núm. 109

ANEXO VI MODELO DE CARTEL



**ESTA COMUNIDAD DE PERSOAS USUARIAS DE AUGA ES BENEFICIARIA DE UNA
SUBVENCIÓN DEL CONCELLO DE REDONDELA**

